

**RESTRIN**

Alcaldía de Medellín



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CUARTA BRIGADA



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20196040502791**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-
AYUCDO- 17.7

Medellin, Antioquia, 18 de marzo de 2019

Doctor

ANDRES FELIPE TOBON VILLADA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CALLE 44 NO 52-165 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA
Medellin, Antioquia

Asunto: Modificación y alcance al proyecto radicado No. 201910078574.

Con el debido respeto, me permito dar alcance al señor Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al proyecto de adquisición de parque automotor consistente en tres (3) camionetas blindadas con destino al Comando de la Cuarta Brigada, en lo cual me permito efectuar la descripción técnica de las mismas para la elaboración de la ficha técnica, así:

CAMPERO 4.600 CC CON BLINDAJE NIVEL III NIJ 0108.01

CANTIDAD	1
CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
TIPO:	Campero o Suv cinco puertas
MODELO:	Nuevo, No inferior al año de entrega
TRACCIÓN:	4x4
TIPO DE COMBUSTIBLE:	Gasolina
TRANSMISION	Automática secuencial
CILINDRAJE (COMERCIAL)	4.608 CC
PESO VACIO	2.585



HEROES BICENTENARIOS
Por mi Patria, mi Lealtad es el Honor
Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores.
www.ejercito.mil.co
br04@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

RESTRINGIDO



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20196040502791: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-
AYU CDO- 17.7

PESO BRUTO VEHICULAR (KGS)	3.350
CAPACIDAD DE CARGA (KGS)	765
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE (GLS)	24 principal, 12 auxiliar
LONGITUD TOTAL (MM)	5.095
ANCHO TOTAL (MM)	1.980
ALTURA TOTAL (MM)	1.905
TECNOLOGIA	V8+DOHC+32 VALVULAS+ EFI+ VVT-I DUAL
TORQUE MAXIMO (NM/RPM)	439/3.400
POTENCIA MAXIMA (HP@RPM)	305@5.500
TIPO DE TRANSMISION	ECT-I Secuencial
NUMERO DE VELOCIDADES	6+ Reversa
RELACION EN PRIMERA	3,333:1
RELACION EN SEGUNDA	1,960:1
RELACION EN TERCERA	1,353:1
RELACION EN CUARTA	1,000:1
RELACION EN QUINTA	0,728:1
RELACION EN SEXTA	0,588:1
RELACION EN REVERSA	3,061:1
RELACION FINAL	4.300:1
SUSPENSION DELANTERA	Independiente doble horquilla
SUSPENSION TRASERA	Eje rígido Multilink
BARRA ESTABILIZADORA	Frontal y trasera
TIMON Y AJUSTE	Cuero+ajuste de altura y profundidad
ASISTENCIA DE DIRECCION	Hiidráulica + VGRS
RADIO MINIMO DE GIRO A LA RUEDA (M)	5,9ª rueda / 6,3 a carroceria
LLANTAS	285/60 R18 Rin de aluminio
TECNOLOGIA DE SUSPENSION	Sistema KDSS
FAROS DELANTEROS	Tipo proyector bi-led+DRL (luz día)+lavafaros+ajuste de altura automático.
EXPLORADORAS	Tipo led + multireflector
FRENOS DELANTEROS	Discos ventilados
FRENOS TRASEROS	Discos ventilados
ASISTENCIA DE	ABS+EBD+BA



Por mi Patria, mi Lealtad es el Honor
Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores.
www.ejercito.mil.co
br04@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

Pag 3 de 9



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20196040502791: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-AYU CDO- 17.7

FRENADO	
ASISTENCIA DE TRACCION	VSC+HAC+A+TRC+CRAWL+MT
LIMPIABRISAS	Independientes con aspersores
ESTRUCTURA CARROCERIA	Estructura GOA
CINTURONES DELANTEROS	2 de 3 puntos + PT + LF + ELR
CONTROL DE EMISIONES:	Debe cumplir las disposiciones expedidas sobre la materia por las autoridades.
PUERTAS	5
ILUMINACION DIURNA	Debe contar con sistema de iluminación diurna tipo Led que mejora las condiciones de seguridad permitiendo que el vehículo sea detectado más fácilmente por otros vehículos al momento de transitar.
CAPACIDAD OCUPANTES	8
CAPACIDAD PARA BLINDAJE	El vehículo debe cumplir con las condiciones técnicas que le permitan soportar la instalación de un blindaje nivel III, según norma NIJ 0108.01.
AIRE ACONDICIONADO:	De fábrica (El oferente deberá brindar el mantenimiento requerido en el periodo de garantía y el servicio postventa exigido para el vehículo).
CAMARA DE REVERSA	Sí
NEVERA	Debe contar con nevera que permita enfriar bebidas al interior del vehículo.
COJINERIA	De cuero/ vinilo
SEGURIDAD	Debe contar con mínimo 10 airbags que garanticen la seguridad de todos los ocupantes en caso de colisión. Adicionalmente la estructura debe estar diseñada para la absorción de impactos, con carrocería de alta resistencia que minimiza el daño a los pasajeros en caso de accidente. Todos los vidrios deben tener película de seguridad.
LLANTA DE REPUESTO:	Con las mismas especificaciones y marca de las llantas originales recomendadas por el fabricante.
ENCENDIDO:	Electrónico.
INTERIOR VEHICULO:	DEL Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros de, asientos delanteros, asientos traseros, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, nevera.
COLOR:	De acuerdo a la disponibilidad de colores por parte del oferente.

Especificaciones del blindaje

CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Peso agregado	Aproximadamente 900 kgs
Nivel	Nivel III, según norma NIJ 0108.01
Accesorios	Centradores puertas. Luces tipo led de color rojo y azul en la parte delantera y trasera, que no afecten la



Por mi Patria, mi Lealtad es el Honor
Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores.
www.ejercito.mil.co
br04@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

Pag 6 de 9



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20196040502791:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-
AYU CDO- 17.7

	mínimo, Juego de llaves mixtas (mínimo siete (7) unidades) de 3/8 a 1 pulgada o de 8 a 19 milímetros, Juego de destornilladores 6 piezas de estrella y pala, alicates de 6 pulgadas, botiquín, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, Un botiquín de primeros auxilios de mínimo 14 elementos, Dos tacos para bloquear el vehículo, Linterna con baterías, Cables de ignición mínimo 110 AMPERIOS, Y maletín para herramienta. Herramienta en cromo vanadium.
PESO VACIO	2.075
PESO BRUTO VEHICULAR (KGS)	2,900
LONGITUD TOTAL (MM)	4,840
ANCHO TOTAL (MM)	1.885
ALTURA TOTAL (MM)	1.890
TIPO DE TRANSMISION	ECT-I Secuencial
NUMERO DE VELOCIDADES	6+ Reversa
RELACION EN PRIMERA	3.600
RELACION EN SEGUNDA	2.090
RELACION EN TERCERA	1.488
RELACION EN CUARTA	1,000
RELACION EN QUINTA	0,687
RELACION EN SEXTA	0,580
RELACION EN REVERSA	3.732
ACCESORIOS DEL VEHICULO	De fábrica (El oferente deberá brindar el mantenimiento y el servicio postventa exigido para el vehículo los primeros 50.000 kms). Aire acondicionado original de fábrica, estribos, exploradoras, espejos laterales eléctricos, radio mínimo AM/FM/ MP3/USB, parlantes, limpia brisas delantero y trasero, calefacción, pito, eleva vidrios eléctricos, bloqueo central para las cuatro puertas, y vidrios polarizados en puertas, Desempañador puerta trasera, lámpara interna, guantera, consola central, manijas interiores, conector de accesorios a doce (12) voltios, tablero de instrumentos, computador de abordo, cinturones de seguridad, alarma de cinturón, alarma de llaves olvidadas, juego de tapetes de piso y aquellos elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento y forros para los asientos acolchados en pana color (a convenir con el supervisor del contrato).
BARRA ESTABILIZADORA	Frontal y trasera
TIMON Y AJUSTE	Cuero 4 ejes+ ajuste de altura y profundidad
RADIO MINIMO DE GIRO A LA RUEDA (M)	5,8 rueda / 5,9 carrocería
TECNOLOGIA DE	Estándar



Por mi Patria, mi Lealtad es el Honor
Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores.
www.ejercito.mil.co
br04@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

Pag 7 de 9



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20196040502791: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-
AYU CDO- 17.7

SUSPENSION	
FAROS DELANTEROS	Bajas y altas: Halógenas tipo reflector
EXPLORADORAS	Tipo LED
ASISTENCIA DE TRACCION	VSC+HAC+ DAC +ATRC
LIMPIABRISAS	Delantero intermitente, trasero intermitente + control de tiempo
ESTRUCTURA CARROCERIA	GOA
CINTURONES DELANTEROS	Delanteros: 2 de 3 ptos + ELR + PT Segunda Fila: 3 de 3 ptos + ELR Tercera Fila: 2 de 3 ptos + ELR
CONTROL DE EMISIONES:	Debe cumplir las disposiciones expedidas sobre la materia por las autoridades.
PUERTAS	5
CAPACIDAD OCUPANTES	7
ESPEJOS EXTERIORES	Eléctricos + Retract. Eléctricamente + Desemp + Negro con Color Carrocería + Direccional
CAPACIDAD PARA BLINDAJE	El vehículo debe cumplir con las condiciones técnicas que le permitan soportar la instalación de un blindaje Nivel III-A de la norma NIJ 0108.01 contra munición nueve (9) mm. Con velocidad de 426 +/- 15m/s.
CAMARA DE REVERSA	Si
NEVERA	Debe contar con nevera que permita enfriar bebidas al interior del vehículo.
COJINERIA	De cuero/ vinilo
BUMPER DELANTERO	Color carrocería
PERSIANA FRONTAL	Cromada
TECHO CORREDIZO	Sunroof & Moonroof Eléctrico + Módulo + Antiatrapamiento
ESTRIBOS LATERALES	Si
LLANTA DE REPUESTO:	Con las mismas especificaciones y marca de las llantas originales recomendadas por el fabricante.
INTERIOR DEL VEHICULO:	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros de, asientos delanteros, asientos traseros, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, nevera.
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA MARCA	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 20 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.



Por mi Patria, mi Lealtad es el Honor
Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores.
www.ejercito.mil.co
br04@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

Pag 8 de 9



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20196040502791: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-
AYU CDO- 17.7

ASPECTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO.

DESCRIPCIÓN	
-	Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
-	El proveedor deberá asumir la expedición del SOAT, a nombre del Organismo con 1 año de vigencia.
-	Almacenar el vehículo hasta que este sea matriculado y pueda entrar en servicio.
-	Cuando el vehículo vaya a entrar en servicio, este deberá entregarse alestado.
-	Adelantar los trámites para obtener el permiso de blindaje.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.	

Especificaciones del blindaje

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
NIVEL	El blindaje opaco y transparente deberá cumplir integralmente con las exigencias mínimas requeridas por la Norma NIJ 0108.01 Nivel IIIA.
PROTECCIÓN BALÍSTICA	Se debe garantizar protección contra armas cortas como 9mm, Uzi y 9mm MP5, .22, .32, 7.65 magnum .357, magnum .44 y magnum 0.45 con tres impactos en la misma área, en triángulo equilátero de 12,5 cms en sus lados. Este nivel debe incluir la totalidad de las armas cortas en todos los calibres, excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio, especialmente con munición 9 mm.
ÁREAS DE PROTECCIÓN (NO SE ACEPTA ACERO)	La sección opaca debe ser adherida a las siguientes partes: <ul style="list-style-type: none"> - Puerta - Compuerta - Techo - Naves - Parales - Corona de techo - Batería - Llantas
PESO AGREGADO	Aproximadamente 180 kgs
CRISTALES	Espesor aproximado 23mm



Por mi Patria, mi Lealtad es el Honor
Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores.
www.ejercito.mil.co
br04@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

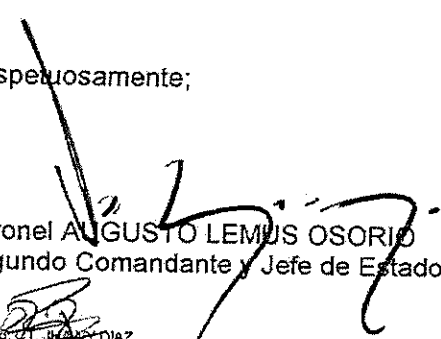


Al contestar, cite este número

Radicado No. 20196040502791: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-AYU CDO- 17.7


ACCESORIOS	<p>Díptico de intercomunicación doble vía con altavoz micrófonos tipo manos libres y sirena de 100 W</p> <p>Intercomunicador interior/ exterior del vehículo tipo manos libres.</p> <p>Protector metálico al cárter.</p> <p>Pito o claxon bitono para prelación de vía de accionamiento en el volante, sirena y alto parlante (puede estar incluido en el intercomunicador).</p> <p>Luces tipo led de color rojo y azul en la parte delantera y trasera, que no afecten la estética ni el sistema eléctrico original del vehículo.</p>
REGULACIÓN	<p>La empresa blindadora deberá contar con el permiso vigente de operación, emitido por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>

Respetuosamente;


Coronel AUGUSTO LEMUS OSORIO
 Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Cuarta Brigada

Elaboró:  HEANY DIAZ
Oficial de Logística BR4

Revisó:  PARDÓ
Asesor Jurídico Comandante BR4

Aprobó:  AUGUSTO LEMUS O.
Segundo Cde y Jem BR4



Por mi Patria, mi Lealtad es el Honor
Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores.
www.ejercito.mil.co
br04@buzonejercito.mil.co



RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CUARTA BRIGADA



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20196040382581**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR04-AYUCDO- 17.7

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 3
Radicado: 201910078574

Fecha: 2019/03/05 2:01 PM
Responsable: YOLANDA MARIA LONDONO FERNANDEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA



Alcaldía de Medellín

Medellin, Antioquia, 28 de febrero de 2019

Doctor

ANDRES FELIPE TOBON VILLADA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Alcaldía Medellín
Calle 44 no 52-165 centro administrativo la alpujarra
Medellin, Antioquia

Asunto: Remitimos proyectos BR04

Respetuosamente me permito matricular ante el comité territorial de orden público los proyectos a ejecutar para la vigencia 2019 conforme al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana de la Alcaldía de Medellín así:

Proyecto adquisición de tres camionetas blindadas	\$ 990.000.000
Proyecto adecuación archivo histórico y operacional de BR4	\$ 850.000.000
Proyecto adquisición equipos de comunicación táctica SPOT	\$ 900.000.000
Proyecto adquisición de materiales de construcción y ferretería	\$1.800.000.000
Suministro de combustible Batallon de Inteligencia N° 7	\$ 50.000.000
TOTAL	\$4.590.000.000

Aterramente,


Brigadier General JUVENAL DIAZ MATEUS
Comandante Cuarta Brigada

Elaboró: OPS [Firma] Gallego
Asesor de Comando BR04


Revisó: CT. Jhonny [Firma]
Oficial Logística BR04

Aprobó: CR. Augusto Lemus
JEM BR04

HÉROES BICENTENARIOS
EJCA
AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi Patria, mi Lealtad es el Honor
Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores.
www.ejercito.mil.co
br04@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

Cód. FO-GESE-026	FO-GESE Solicitud Adquisición de Bienes y/o Servicios para apoyo a Organismos de Seguridad y Justicia	 Alcaldía de Medellín
Versión:		

Fecha: Febrero 26 de 2018

Organismo de Seguridad y Justicia: EJÉRCITO NACIONAL - CUARTA BRIGADA

Nombre del Proyecto: Adquisición de parque automotor – tres (3) camionetas blindadas, con destino al Comando de la Cuarta Brigada.

1. La descripción de la necesidad que el Organismo de Seguridad y Justicia requiere que sea satisfecha con los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET (de acuerdo a los lineamientos descritos en el Protocolo FONSET).

En desarrollo del plan de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Medellín, el Ejército Nacional – Cuarta Brigada, como garante del orden constitucional conforme lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, en apoyo a la Policía Nacional de Colombia efectúa presencia en las comunas de la ciudad de Medellín mediante operaciones de control territorial de área garantizando el orden constitucionales de las entidades municipales, la vida de los ciudadanos, así mismo de acompañamiento a los organismos de justicia en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

La Cuarta Brigada con sus Unidades Tácticas y Especiales acantonadas en el Municipio de Medellín en desarrollo de sus objetivos misionales plasmados en el PISC 2016 – 2019, como son contrarrestar el accionar delictivo afectando de forma directa las rentas criminales, homicidios, violaciones a los derechos humanos, por lo que se hace necesario emplear todos los medios dispuestos de orden logístico y técnico para el cumplimiento de la misión encomendada.

Por lo que se hace necesario la adquisición de vehículos para la movilidad del Comandante de la Cuarta Brigada a fin de poder trasladarse a las diferentes comunas y sitios donde se requiera sea establecido el mando y control del Ejército Nacional en el área urbana como rural del Municipio de Medellín, vehículos que igualmente serán destinados para efectuar el desplazamientos de Oficiales de Insignia que por razones del servicio deban estar en la ciudad de Medellín, así mismo para el cumplimiento de los esquemas de seguridad del Ministro de la Defensa, Comandante del Ejército Nacional, Comandante General de las Fuerzas Militares y de ser necesario como parte del esquema de seguridad del señor Presidente de la República como Comandante y Jefe de las Fuerzas Armadas en sus visitas oficiales a la ciudad de Medellín.

Entendiendo siempre que se debe garantizar la movilidad con seguridad, por lo cual este parque automotor deberá contar con un blindaje nivel IV a fin de servir como escudo, guarda y protección para el Comandante de la Cuarta Brigada, en el eventual caso de una acción terrorista de los diferentes grupos armados ilegales.

Por lo anterior se requiere que la Alcaldía de Medellín contribuya con la destinación de recursos con el fin de continuar dando cumplimiento a las acciones e indicadores propuestos en el PISC, y así dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen, inseguridad y convivencia que afronta el Municipio.

Es importante manifestar que el presente apoyo se encuentra acorde con el marco legal y normativo del plan integral de seguridad y convivencia, el plan de desarrollo, las políticas nacionales de seguridad y la convivencia ciudadana.

LEY 1738 DE 18 DICIEMBRE 2014.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006 Y 1421 DE 2010"

Artículo 8°. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010.

LEY 1106 DE 22 DICIEMBRE 2006

Artículo 5°. De las alertas tempranas. El artículo 105 de la Ley 418 de 1997, Promulgada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, quedará así:

Corresponde al Presidente de la República conservar en todo el territorio nacional el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 6°. De la contribución de los contratos de obra pública o Concesión de obra pública y otras concesiones. El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así:

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. Esta contribución sólo se aplicará a las concesiones que se otorguen o suscriban a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones. Autorízase a los Gobernadores Departamentales y a los Alcaldes Municipales y Distritales para celebrar convenios interadministrativos con el Gobierno Nacional para dar en comodato inmuebles donde deban construirse las sedes de las estaciones de policía.

PARÁGRAFO 1°. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.

PARÁGRAFO 2°. Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los

contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento(5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

LEY 1421 DE 21 DICIEMBRE 2010

Artículo 6º. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así:

En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". **Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.**

Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.

Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo.

Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales.

El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales.

Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local.

De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos.

Artículo 7º. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así:

Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del

Interior y de Justicia.

1.1 Georreferenciación del proyecto (zona de intervención/impacto/territorialización del proyecto en la ciudad)

El presente proyecto tiene su impacto en cada una de las comunas donde se encuentran ubicadas las Bases Militares Urbanas, así mismo con la dinámica de los vehículos utilizados por las Unidades militares fundamentales, en cada una de las vías primarias y secundarias que conducen a las comunas del Municipio de Medellín.

2. Asociación de la necesidad con la(s) Problemática(s) priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia – PISC 2016-2019. (Indicar estrategia Justificar)

- **Rentas criminales** (Extorsión, diversificación de rentas, tráfico de estupefacientes, abandono y despojo de predios, trata de personas, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, lavado de activos y hurto).
- **Violación de los Derechos Humanos** (Desplazamiento forzado, abandono y despojo de predios, reclutamiento, vinculación y utilización de NNA, desaparición forzada y trata de personas).

¿Como contribuye este proyecto a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en la ciudad?

El proyecto tiene como finalidad dotar de los medios necesarios al personal militar y sus unidades fundamentales, para cumplir cada uno de los indicadores plasmados en el plan integral de seguridad de convivencia del Municipio de Medellín, en el cual se han asignados misiones claras al Ejército Nacional – Cuarta Brigada mediante el comité de orden publico realizado al inicio de año conforme establecido en el orden jurídico vigente.

3. Impacto/alcance/resultado que considera el organismo obtener con la satisfacción de esta necesidad (debe asociarse con los indicadores de producto del PISC)

Dimensión:

Prevención temprana	Promoción de la convivencia y prevención de la violencia	Prevención urgente	Reacción y activación de la intervención	Investigación	Justicia	Información y gestión del conocimiento
X	X	X	X			X

Acciones:

- Desarrollar acciones de mando y control en las misiones de control militar de área en las cuales se efectuara presencia en las diferentes partes de las comunas donde sean asignadas las tropas o sean requeridas por la ciudadanía, entidades municipales o los organismos de justicia.
- Efectuar acompañamiento a los espacios generados de tranquilidad y percepción de seguridad por parte de los ciudadanos en las comunas en las cuales se efectuó presencia permanente por parte del personal militar.
- Bajo las acciones de mando y control incrementar los esfuerzos de todo el personal militar acantonado en las bases urbanas a fin de lograr la reducción de las diferentes conductas punibles como son: Homicidios, Violación de los Derechos Humanos, entre otros.

4. Descripción de los bienes y/o servicios que se requieren. (de acuerdo a los lineamientos descritos en el Protocolo FONSET)

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (INCLUIR ANEXO SI APLICA)	UNIDAD/CANTIDAD	VALOR (DISCRIMINADO CON IMPUESTOS CON IVA E IMPOCONSUMO SI OPERA)	CONTACTO/EMAIL/TELEFONO
Adquisición parque automotor	Campero Camioneta 4x4 Diesel – PRADO (LC 150) TX-L (FL) (2) TP 3000 CC 5P TD TC CR EURO Referencia Fasecolda 9008220	3	\$ 603.636.000,00	CT. JHAWY DIAZ PULIDO – stlomeior@hotmail.com - 3107862702
Servicio de blindaje	Blindaje Camioneta 4x4 Diesel – PRADO (LC 150) TX-L (FL) (2) TP 3000 CC 5P TD TC CR EURO	3	\$360.000.000,00	CT. JHAWY DIAZ PULIDO – stlomeior@hotmail.com - 3107862702
TOTAL			\$ 963.636.000,00	

0

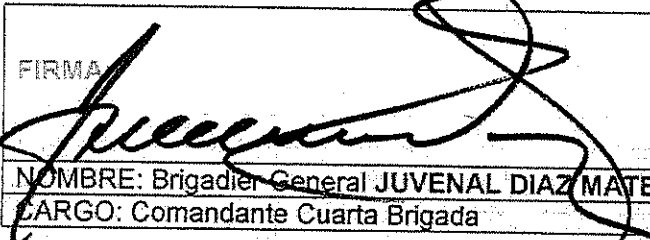
5. Estudio de mercado que soporte el valor del proyecto requerido. (de acuerdo a los lineamientos descritos en el Protocolo FONSET).

Los precios del mercado corresponden a los expuestos por Colombia Compra Eficiente en su Catálogo de bienes conforme al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, así mismo el servicio de blindaje de vehículos se toma del Acuerdo Marco de Precios para el blindaje de vehículos.

6. Compromiso: "El Organismo de Seguridad y Justicia se compromete a la correcta utilización de los bienes y/o servicios antes requeridos y a mantenerlos y utilizarlos en el desarrollo de sus funciones en la Jurisdicción del Municipio de Medellín, propendiendo en todo momento por el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en la ciudad".

Aprobado por:

FIRMA DEL COMANDANTE/ALTO DIRECTIVO AUTORIZADO

FIRMA	
NOMBRE: Brigadier General JUVENAL DIAZ MATEUS	
CARGO: Comandante Cuarta Brigada	

Revisado por la Unidad requirente:

FIRMA DEL COMANDANTE UNIDAD/ DIRECTIVO O COORDINADOR RESPONSABLE

FIRMA:

NOMBRE: Coronel AUGUSTO LEMUS OSORIO

CARGO: Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada

TELEFONO: 3125586514.

Diligenciado por:

FIRMA:

NOMBRE: Capitan JHAWY DIAZ PULIDO

CARGO: Oficial Planeamiento Logístico Cuarta Brigada

TELEFONO: 3107862702

Revisado por:

FIRMA:

NOMBRE: Capitan JHAWY DIAZ PULIDO

CARGO: Oficial Planeamiento Logístico Cuarta Brigada.

TELEFONO: 3107862702

